



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000 0309
(03 JUN 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1000- 0514 DEL 23 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE EL CUAL "SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Leyes 87 de 1993, 489 de 1998 y 1474 de 2011, el Decreto 0943 de 2014 y los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017 y las facultades conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Nacional, dispone que corresponde a las autoridades administrativas, la coordinación de todas sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Nacional, señala que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y a aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que en desarrollo de las normas generales señaladas en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, se estableció el Sistema de Control Interno de las entidades estatales, dentro del cual se adoptaron parámetros normativos, instrumentos y funciones para estructurar el modelo gerencial eficaz, eficiente y efectivo en la entidad, como responsable de su misión de Control Interno.

Que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, es responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los Jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que mediante Decreto 1599 de 2005, el Gobierno Nacional adoptó el Modelo Estándar de Control Interno-MECI para las entidades estatales, posteriormente actualizado por el Decreto 0943 del 21 de mayo de 2014.

Que conforme al artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, los Jefes de Control Interno tiene como función principal realizar la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno.

Que mediante Decreto 1000-0814 de 2014 la Administración Municipal implementó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno según lo establece el Decreto Nacional 0943 del 21 de mayo de 2014.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998; adicionalmente se establece el deber de articularse el Sistema de Gestión con el Sistema Nacional e Institucional de Control Interno consagrados en la Ley 87 de 1993 y artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, que fue



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0309**
(**03 JUN 2020**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1000- 0514 DEL 23 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE EL CUAL “SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, denominándolo Sistema de Gestión, producto de la necesidad de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que mediante el Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, reformula en su Artículo 2.2.21.1.5 la integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y en el Artículo 2.2.21.1.6 establece nuevas funciones para el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que en virtud de las modificaciones ejecutadas al Decreto 1083 de 2015 a través del Decreto 648 de 2017, la administración municipal mediante el Decreto No. 1000-0514 del 23 de Mayo de 2018, actualizó la conformación del Comité de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Ibagué y dictó otras disposiciones.

Que a través del Decreto 1000- 0004 del 03 de enero de 2019 se adoptó la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal de Ibagué, se definió las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones.

Que de acuerdo a la nueva estructura administrativa del municipio se hace necesario realizar una actualización en la conformación de los miembros que asisten al referido comité, conservando el resto del decreto en todas sus partes.

Que teniendo en cuenta las modificaciones anteriormente enunciadas, se hace necesario realizar una revisión de la conformación del Comité de Coordinación de Control Interno, en función de la nueva estructura organizacional de la Alcaldía Municipal de Ibagué, las funciones asignadas a sus dependencias, la nueva versión del Modelo de Operación por Procesos de la Entidad y los lineamientos de las normas recientemente actualizadas, de manera particular en el Decreto 648 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO - MODIFIQUESE el artículo primero del Decreto No. 000-0514 del 23 de Mayo de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ. El comité de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía de Ibagué estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal en su calidad de representante legal, quien lo preside.
- Los Representantes del Nivel Directivo: Secretario General, Secretario de Gobierno, Secretario Administrativo, Secretario de Desarrollo Social, Secretario de Desarrollo Económico, Secretario Tic, Secretario de Hacienda, Secretario de Agricultura, Secretario de Infraestructura, Secretario de Salud, Secretario de Educación, Secretario de Cultura, Secretario de Movilidad, , Secretario de Planeación (Representante de la Alta Dirección para el Modelo Estándar de Control Interno), Jefes de Oficinas Jurídica, Comunicaciones, Contratación, Disciplinario y Gerencia Estratégica.

PARÁGRAFO. El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto y actuará como secretario técnico del comité.



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0309**
(**03 JUN 2020**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1000- 0514 DEL 23 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE EL CUAL “SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PARÁGRAFO 1. Con excepción del Alcalde Municipal, la participación en el Comité a que refiere el presente Decreto, es indelegable.

Quando por motivos de fuerza mayor un miembro permanente del Comité no pueda asistir, deberá dejarse consignado en las actas, especialmente en lo relacionado con resultados y compromisos adquiridos.

PARAGRAFO 2. Al Comité de Coordinación de Control Interno, podrán asistir otros funcionarios, asesores o contratistas, en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto, cuando la naturaleza del asunto a tratar, así lo requiera.

PARÁGRAFO 3. A las sesiones no presenciales del Comité, se les aplicará en lo pertinente, lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, sus adiciones y reformas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto modificatorio rige a partir de la fecha de su expedición y deja en firme los demás disposiciones del decreto 1000-0514 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal

Revisó: Andrés Felipe Bedoya Cardenas – Jefe de Oficina Jurídica
Revisó: Andrea Aldana Trujillo - Jefe Oficina Control Interno
Redactor: Carolina Moreno – Asesora Oficina Control Interno